



**MODELO
OR-SB-03**

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS CON UN CONSUMO ANUAL IGUAL O INFERIOR A 7000 m³ AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17.2 DE LAS NORMAS DEL PLAN ESPECIAL DEL ALTO GUADIANA

1. SOLICITANTES (si existiesen más, rellenar en hoja aparte)

TITULAR 1			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIF
DIRECCIÓN (CALLE, NÚMERO, PISO, PUERTA)		CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD Y PROVINCIA	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	FAX
Doy mi consentimiento para que, en la tramitación de este expediente, mis datos de identidad puedan ser consultados a través del Sistema de Verificación de datos de Identidad (SVDI). (Real Decreto 522/2006, de 28 de abril y Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre).			
<input type="checkbox"/> En caso contrario marque la casilla			
TITULAR 2			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIF
DIRECCIÓN (CALLE, NÚMERO, PISO, PUERTA)		CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD Y PROVINCIA	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	FAX
Doy mi consentimiento para que, en la tramitación de este expediente, mis datos de identidad puedan ser consultados a través del Sistema de Verificación de datos de Identidad (SVDI). (Real Decreto 522/2006, de 28 de abril y Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre).			
<input type="checkbox"/> En caso contrario marque la casilla			

2. REPRESENTANTE (si no se indica nada en contrario, se entenderá que es el titular 1)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIF
DIRECCIÓN (CALLE, NÚMERO, PISO, PUERTA)		CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD Y PROVINCIA	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	FAX
Doy mi consentimiento para que, en la tramitación de este expediente, mis datos de identidad puedan ser consultados a través del Sistema de Verificación de datos de Identidad (SVDI). (Real Decreto 522/2006, de 28 de abril y Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre).			
<input type="checkbox"/> En caso contrario marque la casilla			

3. CAPTACIONES (si existiesen más, rellenar en hoja aparte)

Nº	REALIZADA O PROYECTADA	TIPO (pozo, sondeo, manantial)	LOCALIZACIÓN			CARACTERÍSTICAS			
			TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	PROFUNDIDAD (m)	DIÁMETRO (m)	POTENCIA BOMBA (CV)	CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s)
1									
2									

(continúa en la página siguiente)

A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA



4. USOS

TIPO DE USO (señalar el que corresponda)	Término municipal	Provincia	Polígono	Parcela	Superficie de riego (ha)	Cultivo	Volumen anual (m ³)	Captación a emplear
					Clase de ganado	Nº de cabezas		
Riego								
Ganadero								
Riego								
Ganadero								
Riego								
Ganadero								
Riego								
Ganadero								
Riego								
Ganadero								
Riego								
Ganadero								
Riego								
Ganadero								
Riego								
Ganadero								
Riego								
Ganadero								
Riego								
Ganadero								
VOLUMEN ANUAL TOTAL (m³) <i>(no puede ser superior a 7000 m³)</i>								

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	EN CASO AFIRMATIVO, INDICAR LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

SOLICITA AUTORIZACIÓN para la detección de aguas subterráneas en los términos que se exponen en la presente solicitud y la inscripción, en caso de ser autorizado, del citado aprovechamiento en la sección B del Registro de Aguas de la cuenca del Guadiana, al amparo del artículo 54.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, y/o del artículo 87.4 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y del artículo 17.2 de las normas del Plan Especial del Alto Guadiana aprobadas por el Real Decreto 13/2008, de 11 de enero.

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma de todos los titulares y/o representantes en su caso)

En cumplimiento de la LOPD (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal), la Confederación Hidrográfica del Guadiana le informa que sus datos se incluirán en sus ficheros generales. Podrá ejercitar el derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos en la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, C/Sinforiano Madroñero, 12, 06011- Badajoz

A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA



DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ADJUNTARSE A LA SOLICITUD

➤ **Con carácter general**

- Fotocopia del DNI o CIF de todos los titulares y, si lo hubiese, del representante.
- Si se actúa mediante representante, autorización escrita o fotocopia compulsada de poder notarial del propietario de los terrenos por el que se faculte al representante a actuar en su nombre.
- Plano parcelario actualizado del catastro indicando situación de las captaciones y señalando las distancias entre las mismas y las que le separen de otros pozos más cercanos, de otras tomas de agua, corrientes naturales o artificiales, edificaciones, caminos, minas u otras instalaciones existentes.
- Descripción de las obras necesarias para la derivación de aguas:
 - Características de la obra de captación (profundidad, diámetro, entubación, tramos de rejillas, etc.).
 - Potencia de la bomba a instalar (CV) y profundidad de su colocación.
 - Descripción geométrica de sistemas de regulación (balsas, depósitos, etc.).
- Certificación emitida por la Consejería competente en materia de agricultura de que la explotación está debidamente inscrita en el Registro de Explotaciones Agrícolas y Ganaderas de la Comunidad Autónoma.

➤ **Si el propietario de los terrenos es una persona jurídica**

- Poder notarial de representación de la sociedad o asociación en cuyo nombre actúa.
- Escritura de constitución de la sociedad.

➤ **Documentación acreditativa de la propiedad**

- La acreditación de la propiedad de las fincas catastrales **podrá efectuarse de oficio por esta Confederación Hidrográfica mediante consulta de la titularidad en las bases de datos de Catastro**. Se considerará propietario de la parcela a aquel titular catastral que lo sea por ostentar un derecho de propiedad (artículo 9.1.a. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario). En caso de que no fuese posible dicha comprobación o surgiese alguna duda o discrepancia, **podrá solicitarse al interesado la documentación acreditativa de la propiedad conforme al artículo 85.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico**.
- En cualquier caso, si se desea aportar alguna documentación adicional relacionada con la propiedad de la finca, podrá hacerse junto con la solicitud y en la misma deberá indicar **la correspondencia entre fincas registrales y catastrales** así como explicar, si los hubiese, los motivos de discordancia entre las superficies de ambas.

➤ **Si se pretende extraer un volumen superior a 3000 m³ anuales**

- Justificación de que la dotación utilizada es acorde con el uso dado a las aguas sin que se produzca abuso o despilfarro. No será necesario aportarla si el aprovechamiento se destina a regadío y las dotaciones a aplicar se encuentran dentro de los intervalos fijados por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y que se encuentran en el anexo correspondiente:

➤ **Si el uso es regadío**

- Si se trata de cultivos leñosos se deberá señalar en el plano parcelario la superficie concreta de la finca que se pretende regar. En caso de viñedo deberá indicarse si la formación es en vaso o en espaldera, y en el olivar si se trata de cultivo tradicional, intensivo o superintensivo.
- En el resto de casos se señalará en el plano parcelario la superficie concreta de la finca que se pretende regar o si se prevé rotación de cultivos, el perímetro máximo en que se efectuará el regadío.



CUESTIONES A TENER EN CUENTA

- Es imprescindible **cumplimentar todos los datos** de la solicitud y aportar todos los documentos exigidos para el caso de que se trate.
- Es imprescindible que en los planos aportados **se indique claramente la situación de las captaciones** aunque se encuentren en fase de proyecto, ya que en caso contrario no es posible la comprobación respecto a otras captaciones, cauces de dominio público, espacios de Red Natura 2000, etc.

SOLICITANTES, TITULARES Y REPRESENTANTES.

- Sólo pueden ser titulares del derecho al uso del agua los **propietarios** de las fincas. No podrán ser titulares los arrendatarios, usufructuarios, titulares de un derecho de superficie, etc. Ha de acreditarse la propiedad de la totalidad de las fincas aunque se rieguen parcialmente.
- Si los propietarios de las fincas son varios, **la solicitud debe ser firmada necesariamente por todos ellos** (incluso coherederos, ambos cónyuges en caso de fincas adquiridas en régimen de bienes gananciales, etc.) ya que todos y cada uno de ellos se convertirán en titulares de la autorización con sus correspondientes derechos y obligaciones.
- Si se actúa mediante representante también deberá firmar la solicitud.

ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD.

- La acreditación de la propiedad de las fincas catastrales que componen el predio se podrá efectuar de oficio por esta Confederación Hidrográfica mediante consulta en las bases de datos de Catastro. Se considerará propietario de la parcela a aquel titular catastral que lo sea por ostentar un derecho de propiedad (artículo 9.1.a. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario). En caso de que no fuese posible dicha comprobación o surgiese alguna duda o discrepancia, **podrá solicitarse al interesado la documentación acreditativa de la propiedad conforme al artículo 85.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.**
- En cualquier caso, si se desea aportar alguna documentación adicional relacionada con la propiedad de la finca, podrá hacerse junto con la solicitud y en la misma deberá **indicar la correspondencia entre fincas registrales y catastrales así como explicar, si los hubiese, los motivos de discordancia entre las superficies de ambas.**

VOLUMEN Y EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA.

- No se autorizará la extracción de más de 7000 m³ por explotación agrícola.
- Todas las parcelas en que se utilice el agua han de pertenecer a una única explotación agrícola.
- Será necesario acreditar que la explotación está inscrita en el Registro de Explotaciones Agrícolas y Ganaderas de la Comunidad Autónoma mediante certificado emitido por la misma.
- Los propietarios han de ser **los mismos en todas las parcelas**. Es decir, no es autorizable una parcela a nombre de un titular A y otra a nombre del titular B porque aunque tienen titulares en común, ambas fincas no tienen los mismos propietarios.
- Las autorizaciones se otorgarán teniendo en cuenta que la ley no ampara el abuso del derecho en la utilización de las aguas ni el desperdicio o mal uso de las mismas. Por ese motivo de acuerdo con el artículo 88.1 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico **se comprobará que existe una adecuación técnica de los caudales que se pretenden derivar para la finalidad perseguida.**

OTRAS LIMITACIONES

- Según el artículo 21.4 a) de la normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación aprobada por el Real Decreto 1/2016 de 8 de enero, el derecho reconocido por el artículo 54.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (del que derivan este tipo de autorizaciones) **es incompatible con cualquier otro aprovechamiento** que ya tenga reconocido el predio. Es decir, si en cualquier finca solicitada ya existe una captación y/o un uso amparado en otro derecho de cualquier tipo, se denegará la autorización incluso si la captación o el uso existentes son distintos a los solicitados.
- Si el aprovechamiento se situase dentro de una masa de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado, se aplicarán las determinaciones de su correspondiente programa de actuación o las medidas cautelares que se hayan impuesto sobre la misma.
- En el artículo 21.3 de la normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación se designan **zonas de prohibición** para nuevas captaciones que se detallan en los correspondientes apéndices de dicho Plan.
- Cuando la extracción se realice mediante la apertura de pozos, la **distancia** entre éstos y los manantiales o pozos preexistentes del entorno no podrá ser inferior a 100 m salvo que un estudio hidrogeológico realizado al efecto acredite la no afección.



- Se recomienda **consultar con carácter previo a la Comunidad Autónoma** si la actuación se sitúa en algún área natural protegida, ya que la normativa medioambiental puede hacerla inviable.
- El artículo 13 a) de la Ley 8/1989 de Tasas y Precios Públicos especifica que podrán establecerse tasas por la tramitación de autorizaciones administrativas. La cuantía de dicha tasa dependerá de las actuaciones llevadas a cabo para la tramitación y se establece por el Decreto 140 de la Presidencia del Gobierno, de 4 de febrero de 1960, actualizado cada año por la Ley de Presupuestos Generales del Estado. **De forma meramente orientativa, la tasa a aplicar para autorizaciones otorgadas en 2020 en las que se haya efectuado visita de reconocimiento sobre el terreno, asciende a la cantidad de 197,24 €. La obligación de abonar dicha tasa es independiente del sentido de la resolución, es decir, es aplicable tanto para las autorizaciones positivas como para las denegatorias del aprovechamiento.**

(CONTINÚA CON ANEXO DE DOTACIONES DE REGADÍO EN PÁGINA SIGUIENTE)



DOTACIONES DE REGADÍO ADMISIBLES

CULTIVO	DOTACIÓN MÍNIMA (m ³ /ha)	DOTACIÓN MÁXIMA (m ³ /ha)
AJO BLANCO/AJO CHINO	1800	4000
AJO MORADO	1500	4500
ALFALFA	4000	7500
BRÓCOLI	1250	3000
GIRASOL	1800	4000
GUISANTE VERDE	2000	3500
PIMIENTO	3850	7000
MELÓN	2800	5000
SANDÍA	2250	4500
TOMATE	3250	6000
CEBOLLA	4250	6000
CEBADA	1000	4000
TRIGO	1050	4500
OTROS HERBÁCEOS NO HORTÍCOLAS	1000	3500
OLIVO TRADICIONAL (*)	700	1500
OLIVO INTENSIVO (*)	1000	2500
OLIVO SUPERINTENSIVO (*)	1800	3500
VID EN VASO	700	1500
VID ESPALDERA	1000	2500
OTROS LEÑOSOS (ALMENDRO, PISTACHO)	700	2000

(*) Caracterización del olivar según criterio de la Comunidad Autónoma:

El sistema tradicional de cultivo del olivo son cultivos con baja densidad de árboles (entre 80 y 120 por hectárea) siguiendo un esquema de cuadrícula de aproximadamente 9 x 12 metros entre los vértices donde están plantados los olivos.

El sistema intensivo de cultivo del olivo consta de olivos aislados con la copa en forma de vaso, olivos jóvenes de un solo pie colocados en marcos de aproximadamente 6 x 6 o de 6 x 3 metros consiguiendo unas densidades de entre 200 y 600 árboles por hectárea, con calle o pasillo ancho de 6 metros.

El sistema superintensivo de cultivo del olivo consta de hileras de olivos con disposición en seto con los que se consiguen densidades de entre 1000 y 2000 árboles por hectárea con calles no más anchas de 4 metros.